

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Nº 13.943

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 432, 433 y 434 de 2 de septiembre de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 172 de 21 de junio de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 661, 662 y 663 de 29 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 12, de 8, 13, 14 de 10 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 610, 611 y 612 de 9 de julio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 432

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ana P. de Villareal, mensajero de Cuarta Categoría en Correos de David, en reemplazo de Félix A. Vega cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 433

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Peralta Camarena, Telefonista de Séptima Categoría en San Lorenzo-Remedios, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Josefa M. de Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 434

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Palacio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Aida Sáenz, Telefonista de Quinta Categoría en el Palacio Nacional, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Ana C. de Sáenz, a partir del 1º de septiembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 172.—Panamá, 21 de junio de 1958.

La señora Leonor O'Reilly vda. de Reluz, con cédula de identidad personal número 8-34562, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho al recibir del Estado la pensión que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Lorenzo Reluz, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 22 de mayo de 1957, que acredita el matrimonio entre Lorenzo Reluz y Leonor O'Reilly Rojas, celebrado el 14 de marzo de 1918.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 9 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Leonor O'Reilly vda. de Reluz no ha contraído nuevas nupcias después de la muerte de su esposo el señor Lorenzo Reluz.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 25 de junio de 1957, en el cual consta que está registrada la muerte del señor Lorenzo Reluz, acaecida el día 2 de junio de 1953.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal por los señores Aurelia Capello vda. de Hermida y Ediberto Pazmiño C., cuyos testimonios comprueban que la señora Leonor O. vda. de Reluz estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, ni pensión, empleo, bienes que le produzcan más de B/100.00 al mes.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción del señor Lorenzo Reluz con el grado de Soldado hecho mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935, el sueldo o pensión que este hubiera podido devengar conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, sería de B/75.00 al mes.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Leonor O'Reilly vda. de Reluz, el derecho a una pensión mensual de B/37.50 equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Soldado Lorenzo Reluz, conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 661

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen nombramientos en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase interinamente a Bernabela Torreglosa, Subalterna de 5ª Categoría (Plegadora), en la Imprenta Nacional.

Artículo segundo: Nómbrase interinamente, a Rosaura Macías de Olivardía y a Graciela Cajar de Rodríguez, Subalternas de 4ª Categoría (Plegadoras), en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto registrá desde el comienzo de labores de cada persona hasta el 31 de diciembre de 1956,

y se imputará al artículo 601 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación del presente año, el cual fue reforzado por el Decreto N° 33, de 21 de agosto de 1956, aprobado por la Comisión Legislativa Permanente, de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 662

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Doris E. Solís R., para la escuela República de Cuba, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María R. de García, quien pasó a otra posición.

Leovigildo Góndola, para la escuela Chimán, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Esther Amable Hoo M., quien renunció.

Esther Amable Hoo Mojica, para la escuela Parque Lefevre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Palmira T. de Quintero, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

José Potha R., para la escuela La Palma, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Rosa L. de Arrue, quien tiene licencia por gravedad.

Sara Davison O., para la escuela El Espino, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Judith Sarmiento V., quien renunció.

Aida I. de Despaigne, para la escuela Hogar del Buen Pastor, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Isabel C. de Juárez, quien renunció.

Lydia E. Madrid T., para la escuela Narciso Garay, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Fulvia A. de Cedeño, quien tiene licencia por gravedad.

Doris Edith Oro G., para la escuela Los Uveros, Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Olga Díaz de Lorenzo, quien tiene licencia por gravedad.

Silvia Taylor M., para la escuela Panamá, la Vieja, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia M. de Carrasco, quien tiene licencia por gravedad.

Yolanda Esther Murillo P., para la escuela República de China, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Blanca M. de Berriós, quien tiene licencia por gravedad.

Rosa Edilma de León L., para la escuela República de Chile, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Luz Elvira L. de Botello, quien tiene licencia por gravidez.

Leticia Judith Isaza, para la escuela Nuevo Emperador, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Noemí C. de Vaccaro, quien tiene licencia por gravidez.

Máxima Serracin, para la escuela San Miguel del Exquisito, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Fulvia Mojica de Delgado, quien tiene licencia por gravidez.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Aura Medina de Mena, para la escuela Chepillo, Municipio de Chepo, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María Antonieta Keltron, quien ha sido declarada insubsistente.

Otilia María Lezceno, para la escuela La Esperanza, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Rosa R. C. de Jaramillo, quien renunció.

Germán Vergara G., para la escuela Membri-
llo, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Nidia E. Ponce, quien renunció.

Arquimedes Valdés S., para la escuela Chiriquí Arriba, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Modesto B. Morón, quien renunció.

Artículo cuarto: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Fulgencia C. Mina, para la escuela Río Congo, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, en reemplazo de Emelda Casilda Escobar de Gómez, quien tiene licencia por gravidez.

Leila Luisa Pinto, para la escuela Jacú, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Francisca A. de Choy, quien tiene licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 663

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Personal Administrativo del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a Judith Argote Ramos, Oficial de 5ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Ibrice

C. de Aquino, quien fue ascendida interinamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el día en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

ANGEL LOPE CASIS.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO

DECRETO NUMERO 12

(DE 8 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fidias Moscoso, Herrero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 13

(DE 10 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Dora E. de Tuñón, Oficial de 4ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Esperanza S. de Díaz, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 14

(DE 10 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Carlos Eduardo Pérez Lucres, al cargo de Almacenerista de 5ª Categoría al servicio de la Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Mario Vigna, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de enero de 1957, y su sueldo será cargado al artículo 1003 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 610

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento
en el Departamento de Acueductos,
Cloacas y Aseo. Sub-Dirección de Aseo

y Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rogelio Aldrete, Chofer de 1ª Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de José de la C. Bosquez, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 611

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento
en el Departamento Nacional de Salud
Pública, Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio César Casas, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, Campaña Antimalárica, en reemplazo de Roberto Porras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

ANGEL LOPE CASIS.

DECRETO NUMERO 612

(DE 9 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento
en el Departamento Nacional de Salud
Pública, Oficina de Salubridad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a David Pascual, Mensajero de 3ª Categoría, en la Oficina de Salubridad de Panamá, en reemplazo de Raúl R. Esquivel, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

ANGEL LOPE CASIS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio hago saber que he comprado al señor Demetrio Dutari la Abarrotería denominada "Mercadito Ideal", si-

tuado en Calle N y Mariano Arosemena, por Escritura N° 1062 de septiembre 17 de la Notaría 2ª de este Circuito.

Panamá, 22 de agosto de 1959.

Manuel Arturo González.

L. 2722

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintiseis (26) de octubre de 1959, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Francisco Arias Paredes", en Pueblo Nuevo, jurisdicción del Distrito de Panamá.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de B/. 50.00 como garantía de devolución, en cheque certificado a favor del Ministerio de Obras Públicas.

Esta licitación, de acuerdo con el artículo 29 del Código Fiscal, será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 19 de septiembre de 1959.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Quintero de generales conocidas y con cédula de identidad personal número 18-4973, ha solicitado para su hija menor Iris Quintero, un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan, con una capacidad superficial de 87 hectáreas con 4,800 metros cuadrados, el cual está alindado de la manera siguiente: Noroeste, Xiomara Quintero; Suroeste, Carmen Quintero; Noroeste, Isabel y Juana Quintero y Sureste, terreno nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy... del mes de septiembre de 1959.

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2821.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que la señora Juana Quintero, mujer casado, panameña, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal número 18-2558 vecino de Nuevo San Juan, ha solicitado, de esta Administración que se le de en venta y enajenación perpetua un globo de terreno baldío nacional, ubicado en Nuevo San Juan con una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas (99 Hect.) con nueve mil metros cuadrados.

El cual está alindado de la manera siguiente:

Norte, terreno Nacional; Sur, Inés Quintero; Este, Rafael Quintero; y Oeste, Ana Isabel Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San por el término de treinta días hábiles para todo, aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy... del mes de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2829

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

HACE SABER:

Que la señora Julia C. de Anguizola, mujer, panameña, mayor de edad, casada, maestra de Escuela de esta vecindad portadora de la Cédula de I.P. N° 13-644, ha solicitado a ésta Alcaldía Municipal, título de plena propiedad sobre un lote de terreno Municipal, ubicado en el Barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad y que está alindado en la siguiente forma: Norte: lote de terreno ocupado por Remigio Pinzón, Sur: calle 1ª; Este: lote ocupado por Fulvia Rodríguez; y Oeste: lote ocupado por Rodrigo Rodríguez.

En el lote o solar descrito hay construida una casa de madera de dos pisos, techada con zinc acanalado y piso de cemento y madera.

En cumplimiento del Acuerdo N° 28 de 20 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal por quince días hábiles, hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y se le entregan copias a la interesada para su publicación en la "Gaceta Oficial" y la Prensa.

Puerto Armuelles, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Alcalde,

M. BEITIA JR.

El Secretario,

José L. González.

L. 5474

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón,

HACE SABER:

Que la señora Carmen Quintero mujer viuda, panameña, mayor edad, agricultor y vecino de Nuevo San Juan, con cédula de identidad personal número..... ha solicitado de esta Administración que se le de en venta y enajenación perpetua un globo de terreno baldío Nacional, ubicado en el Corregimiento de Nuevo San Juan con una capacidad superficial de noventa y nueve hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (99 Hect. 9800 m2).

El cual está alindado así:

Noroeste, Iris Quintero; Noroeste, Amarelis Quintero; Noroeste, Ana Isabel Quintero; y Sureste terreno Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nuevo San Juan, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy... del mes de septiembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

JOSE F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 2832

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMEROR 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Ardino Marmolejo, varón, colombiano, mayor de edad, enjuiciado por el delito de tentativa de homicidio, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de diez días, más los de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara con lugar a Seguimiento de

Causa, por la vía en que interviene el Jurado, contra Ardino Marmolejo, varón, colombiano, mayor de edad, sin otro dato de identificación, por el delito genérico de homicidio intentado de que trata el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal en relación con el Título V, Libro I de la citada excérta legal, y por desconocerse su paradero actual se dispone emplazarlo conforme el procedimiento que señala el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.—Imprimase a este juicio la tramitación propia de su clase.—Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sure Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Francisco Vázquez G., Secretario.”

Se advierte al procesado Ardino Marmolejo, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos sus efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado Ardino Marmolejo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Ardino Marmolejo, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIME O. DE LEÓN.

El Secretario,

Francisco Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Magistrado Ponente cita y emplaza a Maurice Denfield Patten, varón, de 44 años de edad en 1955, súbdito británico, negro, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 6-23301, quien en 1947 vivía en casa número 3021, cuartos 12 y 13, de la calle 3ª y Avenida Justo Arosemena en Colón; y a Florence Pruesie, mujer, de 34 años de edad en 1955, panameña, negra, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal número 11-7334, últimamente vecina de Río Abajo, en esta ciudad, sindicados por el delito genérico de homicidio frustrado, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de diez días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el 18 de mayo de 1954, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal por las vías en que interviene el jurado de conciencia, contra Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, súbdito británico, negro, de 36 años de edad, soltero carpintero, cédula N° 6-23301, el primero, y panameña, negra, de 26 años de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula N° 11-7334, la segunda por haber mérito para ello al tenor de lo contenido en el Código Judicial, artículo 2147. Notifíquese personalmente la presente resolución a fin de que provean los inculcados los medios de su defensa.—Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdos.) A. V. de Gracia.—Darío González.—Luis A. Carrasco M.—Luis Cervantes Díaz, Secretaria.”

Se advierte a los procesados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, que deben comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los sindicados Maurice Denfield Patten y Florence Pruesie, se fija el presente

edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy, diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Ponente,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Francisco Vázquez G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Morales Ortega, de generales desconocidas por no haber sido indagado con motivo del presente juicio, acusado por el delito de apropiación indebida, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Primera, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si no concurriese dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los ciudadanos residentes en la Nación, para que las primeras procedan a efectuar la captura del inculcado Morales Ortega y a los segundos se les invita a que declaren su paradero si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Luis Morales Ortega, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviado al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Samuel Córdoba, colombiano, de 46 años de edad, soltero, carpintero y pintor, portador de la cédula de identidad personal número 8-15002, residente en calle 19 Este Bis, número 23-19, sindicado del delito de “corrupción funcionarios públicos”, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prescrito por el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que de no concurrir dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a efectuar la captura del inculcado y los particulares residentes en la Nación se les invita a que denuncien el paradero de Córdoba, si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Samuel Córdoba, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMEROR 15

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Dimas González, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de falsedad en daño de varias casas comerciales, que en la parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 71.—David, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el criterio fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Dimas González, varón, panameño, de 25 años de edad, natural de Remedios, cuyo paradero se ignora, tapicero, no tiene cédula, hijo de Antonio Moreno y Genoveva González, a la pena de ocho meses de reclusión donde señale el Comisionado de Corrección, y pago de los gastos procesales. Si ha estado detenido ese tiempo se le cuenta como parte cumplida de la pena principal.

Derecho: Artículos 854, 2053, 2153, 2157, 2219, 2231, 2269 del Código Judicial 237 del Código Penal, Ley 61 de 1946 y 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte al reo, que si no comparece dentro del término señalado, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como abridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al reo Dimas González, se fija el presente edicto en lugar visible a la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Julio Gustavo Ross, varón, de treinta y dos (32) años de edad en 1955, casado, panameño, comerciante, de esta naturaleza y vecindad, con cédula de identidad personal N° 13-5249, hijo de Carlos Manuel Ross y Petra Montero, cuyo paradero actual se ignora; Roberto Chi Noval, varón, de cuarenta y dos (42) años de edad en 1955, casado, comerciante y agricultor, cubano, con última residencia conocida en Boquete, cedulado bajo el N° 8-28040, hijo de Guillermo Chi Quintana y Francisca Noval de Chi, cuyo paradero actual se ignora; Edgar Esquivel Baldares, varón, de treinta (30) años de edad en 1955, casado panameño, agricultor, nacido en San José de Costa Rica, y con última residencia conocida en esta ciudad de David, portador de la cédula de identidad personal N° 19-5342, hijo de Simón Esquivel Rivera y Rosalía Baldares, cuyo paradero actual también se ignora; y Florentino Caballero, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural del Corregimiento de Guacá, Distrito de David, con última residencia conocida en esta ciudad en la Avenida "H" Norte, cedulado bajo el N° 19-7500, hijo de Gaspar Martínez y María Dolores Caballero, cuyo paradero actual también se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado contra ellos por el delito de peculado en daño del extinguido Banco

de Chiriquí. Esta resolución en su parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 128.—David, primero (1°) de julio de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de las consideraciones expuestas, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el criterio de los señores Agentes del Ministerio Público que han intervenido en este negocio, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Julio Gustavo Ross, todos miembros del personal administrativo del extinguido Banco de Chiriquí. Asimismo contra Roberto Chi Noval, Edgar Esquivel Baldares, y Florentino Caballero, todos de generales conocidas en este proceso, por el delito genérico de "peculado", que define y castiga el Cap. I, Tit. VI, Lib. II del Código Penal, (Ley 5ª de 1933).

Se mantiene en vigencia todas las fianzas de cárcel segura prestadas en el presente negocio a objeto de que los respectivos agraciados no sean detenidos durante el juicio; pero se ordena la detención de aquellos que no gocen de ese beneficio y que hubiesen resultado encausados mediante este proveído.

La parte disponen de cinco días para aducir pruebas, se le dice a todos y a cada uno de los enjuiciados que deben buscar los medios propios para su defensa; y la vista oral de la causa se fijará a su debido tiempo.

Derecho: Arts. 93, 153, 154 del C. P., 854, 2009, 2035, 2091, 2136, 2137, 2142, 2157, 2299 del C.J., Ley 43 de 1958, 51 de 1946, 52 de 1919, y Decreto-Ley 17 de 1950.

Cópiese, notifíquese y los sobreseimientos consúltense.—(Fdos.) Ernesto Rovira, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí.—C. Morrison, Secretario."

La resolución que ordena este emplazamiento dice: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Como según el informe de Secretaría anterior, hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder a los enjuiciados Julio Gustavo Ross, Roberto Chi Noval, Edgar Esquivel Baldares y Florentino Caballero, porque no se ha podido lograr la comparecencia de ellos, ya que no han sido localizados según informes de la Guardia Nacional, se ordena emplazarlos por edicto tal como lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese.—(Fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario."

Se le advierte a los enjuiciados que si no comparecen dentro del término señalado, esa omisión se apreciará como un indicio grave contra ellos, y la causa se seguirá sin su intervención.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento a los encausados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Remigio Hernández Cubilla, varón, panameño, de veintidos años de edad en 1958, agricultor, soltero, sin cédula de identidad personal, natural de Paja Blanca, distrito de Alanje, hijo de Camilo Hernández y Ana Cubilla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las siguientes resoluciones dictadas en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de José Villamonte: "Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, somete a la consulta de rigor su sentencia de fecha 18 de octubre de 1958, que condena a Remigio Hernández Cubilla a su-

frir la pena de ocho meses de reclusión, como responsable del delito de hurto en perjuicio de José Villamonte.

Se imputa a Hernández Cubilla el hurto de un caballo de color moro con manchas pequeñas color chocolate, como de seis años de edad, marcado a fuego con el herrete J.V., de propiedad de José Villamonte, que le fué sustraído de su potrero en Mostrenco, en los últimos días del mes de abril de 1958.

Comprobada, pues, la responsabilidad del procesado lo mismo que la propiedad y preexistencia del animal hurtado, y aplicada correctamente la pena que corresponde al delito cometido, se impone la aprobación del fallo consultado.

Por tanto, el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia objeto de la consulta. Como se advierte que Hernández ha cumplido la pena impuesta se ordena su inmediata libertad.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) A. Candanedo.—Andrés Guevara T.—J. Miranda M.—Luis Arce, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, 13 de abril de 1959.

En conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio; luego compúlsense copias pertinentes de los fallos de ambas instancias, para enviar al señor Gobernador y al señor Comisionado de Corrección de Panamá, para luego archivarse este negocio entre los de su clase previa anotación de su salida. Dispónese la libertad del procesado en forma definitiva.

Notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado Remigio Hernández Cubilla que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia y providencia, transcritas, quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Carmen Castillo Perla, mujer, de veintidos años de edad en 1958, soltera, de oficios domésticos, sin cédula de identidad personal, natural de Colón, con última residencia conocida en Armuelles, distrito del Barú, hija de Nicolás Castillo y Rosalva Albina Perla, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de las resoluciones dictadas en el juicio que se adelanta en su contra por lesiones en daño de Máximo Bravo Samudio, que a continuación se transcriben:

Tercer Distrito Judicial. Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Las sumarias que el diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inició el Personero Municipal del Distrito del Barú, terminaron con auto número doce que dictó el Juez de la causa —Segundo del Circuito de Chiriquí—, abriendo causa criminal contra Carmen Castillo Perla, por el delito de lesión en perjuicio de Máximo Bravo Samudio.

En vista de que la sindicada manifestó no disponer de recursos para la defensa el Tribunal dispuso encomendar la tarea al Defensor de Oficio Lic. Raúl Trujillo M., quien al ser notificado del auto de proceder interpuso el recurso de apelación que le fué concedido.

El apelante, dentro del término que le fué concedido, no manifestó la razón de su recurso debiendo el Tribunal darle aplicación a los artículos 5º y 7º de la Ley 28 de 1957.

Por lo expuesto, el Cuarto Tribunal Superior, Declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el Lic. Raúl Trujillo M., contra el auto de proceder dictado con-

tra Carmen Castillo Perla y dispone devolver los autos al Juzgado de su origen.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) J. Miranda M.—A. Candanedo.—N. A. Pitty V., Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Lévese a conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior en este negocio.

Nuevamente se señala el día catorce de octubre próximo a las 9 a.m. para dar comienzo a la vista oral de la causa.

Se observa que ya la comparecencia de la procesada Carmen Castillo Perla se ha solicitado anteriormente, sin que ésta se haya logrado, según los informes de páginas 33 y 35. Por tanto, se ordena emplazarla por edicto, tal como lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte a la procesada que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la procesada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por este medio,

EMPLAZAN:

A Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, ambos de generales y residencia desconocidas, quienes fueron vecinos de Almirante, el segundo brequero, para que se presenten a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar la responsabilidad, como sindicados de hurto en perjuicio de la Joyería y Mueblería Encanto, en Almirante.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dado el tiempo transcurrido y no haber noticias de la detención de los demás supuestos sindicados, se decreta su emplazamiento por medio de edicto en conformidad con las reglas de reo ausente.

(fdo.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—(fdo.) Almaira Samms, Secretaria."

Por tanto, se expide el presente Edicto Emplazatorio para formal conocimiento de los sindicados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, advirtiéndoles que de no presentarse en el término que se les ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin sus intervenciones y se excita, a los habitantes de la República, a manifestar el paradero de los sindicados, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito.

La Secretaria.

(Tercera publicación)

L. G. CRUZ.

Almaira Samms.